

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CALATAYUD

Núm. 12.063

El Ayuntamiento de Calatayud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2015, aprobó las bases que han de regir la siguiente convocatoria:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA REALIZACIÓN
DE PROYECTOS DEPORTIVOS ANUALES EN CALATAYUD
DURANTE EL AÑO 2015**

Primera. — *Objeto.*

Corresponde al Servicio Municipal de Deportes fomentar la participación e iniciación al deporte lúdico-competitivo, el desarrollo de la capacidad de organización de las Entidades, así como proporcionar propuestas que presenten asociaciones deportivas, al objeto del fomento de utilización del tiempo de ocio con actividades lúdico-deportivas, al objeto de aproximar el deporte a los ciudadanos no practicantes habituales de ejercicio. Por ello, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones, el objeto de la presente convocatoria es, mediante la optimización de los recursos disponibles, ayudar a los clubes y asociaciones deportivas, cuando promuevan acciones concretas que supongan la implicación de la ciudadanía en actividades lúdico-deportivas específicas, y que se encuentran dentro de la acción de fomento de estas acciones por parte del Ayuntamiento.

Segunda. — *Beneficiarios.*

1) Podrán ser beneficiarios todas aquellas asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente registradas en los organismos competentes (Registro Municipal, Registro de la Comunidad Autónoma, etc.), que propongan actividades propias del objeto señalado en la base primera, siempre que cumplan alguno de estos requisitos:

a) Que tengan sede en el municipio de Calatayud y cuyo ámbito de actuación preferente sea esta ciudad y su término municipal.

b) Que sin estar incluidas en el apartado anterior realicen la actividad objeto de la subvención en la localidad de Calatayud y/o sus barrios pedáneos.

2) Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos deportivos que desarrollen las actividades propias e inherentes a su deporte, como puedan ser: Calendarios de temporada, ligas, etc., de cada club, o cualquier otra acción que ya esté incluida o pueda ser subvencionada en las líneas generales de subvención establecidas por el Departamento de Deportes.

Por tanto, tampoco podrán acceder a esta convocatoria aquellos clubes y asociaciones deportivas que hayan firmado con el Excmo. Ayuntamiento un convenio para la subvención de su proyecto deportivo anual particular, en el cual se encuentren subvencionados los proyectos objeto de esta convocatoria.

En cambio, sí tendrán cabida aquellas actuaciones puntuales (dentro del objeto de la presente línea de subvención) solicitadas por clubes y asociaciones deportivas que hayan firmado con el Excmo. Ayuntamiento un convenio para la subvención de su proyecto deportivo anual particular, siempre y cuando la actividad objeto de solicitud de subvención, no esté relacionada con el desarrollo de sus actuaciones deportivas cotidianas, y se justifique racionadamente la especificidad de la acción y la trascendencia de su alcance.

3) Acceso a convocatoria: Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrá tener acceso y presentarse en la siguiente convocatoria anual.

4) Denegación de acceso a convocatorias: A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Tercera. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán según modelo oficial, que será facilitado en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, firmada por el representante legal de la asociación solicitante y debidamente cumplimentada. (Anexo 1).

Deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (plaza de Joaquín Costa, 14), bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto, y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

Cuarta. — *Documentación.*

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de subvención será la siguiente:

a) Declaración responsable de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones; indicando el número correspondiente (exclusivamente para las asociaciones de Calatayud).

b) Acreditación de estar inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la comunidad autónoma, indicando el número correspondiente.

c) Proyecto técnico de la actividad y/o competición objeto de la solicitud de subvención.

Este proyecto deberá incluir:

— Proyecto deportivo concreto: Objetivos general y específicos de la actividad; número y características de los participantes y/o espectadores; fechas, horarios, lugar de realización; etc.

— Previsión sobre la promoción social, así como la repercusión deportiva en el fomento del deporte en el municipio.

d) Previsión económica detallada y pormenorizada de ingresos y gastos para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

e) Informe justificando la necesidad económica y social/deportiva de la subvención que se solicita.

f) Declaración responsable de las subvenciones concedidas por las instituciones públicas o entidades privadas durante los últimos doce meses, para la realización del programa para el que se está solicitando subvención.

2. La no presentación de cualquiera de estos documentos supondrá la no consideración de la solicitud.

3. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados, en el plazo de diez días naturales, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta. — *Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención.*

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la siguiente partida:

• Partida 341-48975 Subvención clubes deportivos y una cuantía de 3.000;00 euros del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2015, toda vez que se reserva una cuantía determinada para atender, en lo términos del artículo 18 PES, acciones en que concurren los supuestos contemplados en el artículo 22.2 c) LGS.

Se podrán estimar las subvenciones a las que se haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en esta convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario, al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, y en cuanto a la cuantía, al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva, de los contemplados en la OGS, deberá tenerse especialmente en cuenta lo regulado en el artículo 12, sin perjuicio que sean de aplicación las especialidades que el mismo precepto reconoce.

Sexta. — *Plazo de presentación.*

Dado que la acción de fomento se refiere a actividades que no se encuentran dentro de la programación de las asociaciones, sino que se presentan como acciones puntuales que se considera oportuno atender en momentos puntuales, el plazo de presentación de solicitudes deberá transcurrir dentro del ejercicio económico del año 2015.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases.

Séptima. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Los criterios a tener en cuenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.7 a), para valorar las solicitudes serán los siguientes:

1. Interés deportivo. Se valorará especialmente el impulso al fomento de la actividad deportiva en el municipio de Calatayud y/o sus barrios pedáneos.

2. Innovación. Se valorará especialmente toda propuesta de actividades que suponga una innovación en el panorama deportivo del municipio, al no reiterar otras ya existentes.

3. La participación de todos los vecinos y no solo de los asociados en las actividades propuestas.

4. La continuidad de las asociaciones deportivas en la organización de actividades deportivas.

5. El número de participantes y/o espectadores en la actividad.

6. La repercusión social de la actividad.

Asimismo, y en cuanto a la valoración al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva, de los contemplados en la OGS, deberá tenerse especialmente en cuenta lo regulado en el artículo 12, y las condiciones específicas que se determinan, sin perjuicio que en su caso se puedan admitir las excepciones, dentro del marco que permite el precepto.

Octava. — *Instrucción del procedimiento y órgano de valoración.*

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio Municipal de Deportes.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor, que realizará un informe de evaluación de las mismas, en el que se contemplarán, tanto el examen de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, realizando una valoración técnica según los criterios recogidos en la base séptima. Asimismo, en la instrucción del expediente se incorporará la propuesta de gasto e informe de la Intervención Municipal, a la que se remitirán todas las actuaciones para su fiscalización.

b) La valoración definitiva de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que será la Comisión Municipal de Cultura. La valoración se realizará a la vista del expediente, que contendrá la propuesta-informe del técnico del área. Las propuestas de resolución deberán expresar claramente el solicitante, o relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Novena. — *Resolución.*

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión Municipal de Cultura, constituida como comisión de valoración, y previo informe de la Intervención Municipal, a la que se remitirán todas las actuaciones para su fiscalización.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décima. — *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvenciona (permisos, licencias, autorizaciones, etc.).

2. Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria y, en su caso, de los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios concedidos, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

f) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Conservar la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

h) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones.

j) En cuanto a la publicidad de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 e) de la Ordenanza municipal de subvenciones. Asimismo, se

recuerda la obligación por parte del beneficiario de incluir en cualquier tipo de publicidad referida a la actividad subvencionada el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en su calidad de patrocinador.

Undécima. — *Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.*

1) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases, llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada por organismos públicos, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

2) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

3) Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV RLGs, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX LRJ-PAC.

Duodécima. — *Justificación de la subvención.*

1. Los beneficiarios de la subvención, previa aceptación de la subvención, deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de la comunicación de concesión de la subvención.

2. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los medios siguientes:

a) Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

b) Facturas, recibos y/o justificantes de pago, todos ellos originales, y debidamente formalizados, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. A tal efecto se realizará una relación de las facturas o recibos presentados, indicando el destino, relacionado con la actividad subvencionada. En caso de pagos en efectivos deberá hacerse constar de forma expresa.

c) Declaración responsable del representante legal de la Asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

d) Declaración responsable o certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) Declaración responsable o certificado de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

f) Declaración responsable de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, procedentes de otra Administración o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

g) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención concedida.

Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo comprendido entre la fecha de notificación de la concesión y el 31 de diciembre de 2015.

Estos justificantes deberán consistir en facturas originales, expedidas a nombre del beneficiario, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre y razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA; recibí, fecha y firma, o justificante bancario del pago. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

Los justificantes deberán ascender, como mínimo, al importe de la cantidad concedida como subvención, de modo que el Ayuntamiento de Calatayud abonará el 100% de los gastos debidamente justificados, con el límite de la ayuda concedida.

La justificación de gastos deberá referirse a material deportivo, arbitrajes, cuotas federativas, gastos de formación o médicos y cualquier otro gasto directamente relacionado con la actividad deportiva objeto de ayuda, a excepción de mobiliario, material de oficina y cualquier otro que tuviera carácter inventariable.

Decimotercera. — *Pago de la subvención.*

Los beneficiarios de la subvención, previa aceptación de la subvención, deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de la comunicación de concesión de la subvención o desde la realización de la actividad subvencionada.

Una vez justificada la subvención y aprobada por los órganos correspondientes, se procederá a su abono, tras la finalización de todas las formalidades y fiscalización correspondiente.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la forma y según el procedimiento, en su caso, establecidos.

Decimocuarta. — *Tratamiento de datos.*

Información sobre el tratamiento de datos personales en el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud: Los datos personales, de los concurrentes, forman parte de los ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia no-competitiva, por el Ayuntamiento de Calatayud lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Servicio Municipal de Deportes, plaza Joaquín Costa, 14, 50300 Calatayud (Zaragoza).

Decimoquinta. — *Régimen jurídico.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en las bases reguladoras que determina la Ordenanza General de Subvenciones [BOPZ de 1 de diciembre de 2009]; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); bases de ejecución y presupuesto del Ayuntamiento para 2010, y demás normativa de general aplicación.

Calatayud, a 4 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO I

Modelo de solicitud de subvención convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud con destino a la realización de proyectos deportivos en el municipio, ejercicio 2015

Don/Doña, en su calidad de presidente/a de la Asociación/Club, con domicilio social en, código postal, calle, número, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm., y en el Registro de Entidades de la Comunidad de con el núm., como Asociación, sin ánimo de lucro.

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el BOPZ núm., de fecha, de subvenciones con destino a la realización de actividades o proyectos deportivos en el municipio.

Considerando que la Asociación que representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: Participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención de euros, con destino a la realización del proyecto/actividad, aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO: Que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las bases que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a de de 2015.

(Firmado).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.

ANEXO II

Declaración de aceptación de la subvención y documentación para su justificación

Don/Doña, en calidad de presidente/a de,

DECLARA:

1.º Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad, por un importe de euros, por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha

2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Calatayud.

4.º Que comunicará al Servicio Municipal de Deportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluida el Ayuntamiento de Calatayud, u otros entes públicos o privados.

5.º De conformidad con la cláusula duodécima, y a los efectos de justificación se acompaña:

a) Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

b) Relación de facturas, recibos y/o justificantes de pago.

c) Facturas, recibos y/o justificantes de pago, originales, y debidamente formalizados.

d) Declaración responsable del representante legal de la Asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

e) Declaración responsable o certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable o certificado de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

g) Declaración responsable de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, procedentes de otra Administración o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

h) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención concedida.

..... a de de 2015.